



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545  
DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. En el marco de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el gobernador de Antioquia expidió el Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia” - BPIN 2021003050036, con recursos del Sistema General de Regalías”
5. Mediante el artículo 2 del Decreto N°2021070004545, el gobernador de Antioquia designó a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui -HOMO como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

6. Mediante el artículo 5 del Decreto N°2021070004545, el gobernador de Antioquia ordenó comunicar el acto administrativo a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, en su calidad de entidad ejecutora.
7. En comunicación del 26 de noviembre de 2021, el gobernador de Antioquia comunicó al representante legal la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, el contenido del Decreto N°2021070004545.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO tenía un término de diez (10) días hábiles para aceptar su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia".
9. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui -HOMO, en su calidad de representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", remitió al departamento de Antioquia comunicación por medio de la cual informó sobre la **no aceptación** de la designación efectuada mediante el Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021.
10. En la misma comunicación de la referencia, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO justificó la no aceptación, argumentando que "toda vez que el proyecto se presentó como una necesidad de la Secretaría de las Mujeres, pero como esta Secretaría designó al Hospital Mental de Antioquia como ejecutor, esto conlleva a que la ESE HOMO genere unos gastos administrativos y operativos que no estamos en la capacidad de asumir para ejecutar este proyecto de gran importancia y aporte en la salud mental de nuestros antioqueños".
11. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
12. Por la naturaleza del proyecto de inversión no se requiere contratación de interventoría, sino únicamente apoyo a la supervisión.
13. Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia"- BPIN 2021003050036, al departamento de Antioquia – Secretaría de las mujeres.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

14. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
  
15. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Modifíquese** el artículo 2º del Decreto Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia' - BPIN 2021003050036, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º. Designar al departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050036, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$3.000.000.000		Departamento de Antioquia - SGR	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	Departamento de Antioquia -Asignaciones para la Inversión Regional 60%
		Valor Ejecución	\$3.000.000.000
Instancia pública designada para	No aplica	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	No aplica

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

la contratación de interventoría			
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>			30 Municipios de Antioquia: Zaragoza, Remedios, Puerto Berrio, Rionegro, San Carlos, Montebello, San Pedro de Urabá, San Andrés de Cuerquia, Liborina, Envigado, Copacabana, Girardota, Bello, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Barbosa, Toledo, Puerto Triunfo, Amagá, Valdivia, Jericó, Sabanalarga, Yarumal, Caracolí, Cañasgordas, Cáceres, San Luis, El Bagre.

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 2º. Modifíquese** el artículo 5 del Decreto Decreto N°2021070004545 del 25 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia' - BPIN 2021003050036, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:


**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente Acto Administrativo al departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Implementación de estrategias para la prevención y la atención de violencias basadas en género contra las mujeres en entornos rurales y urbanos del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050036.

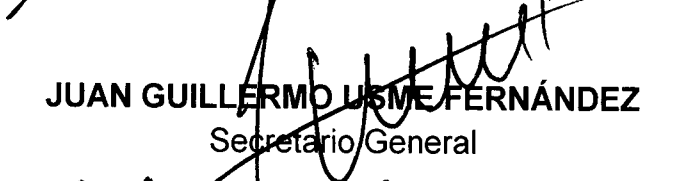
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2021070004545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021"

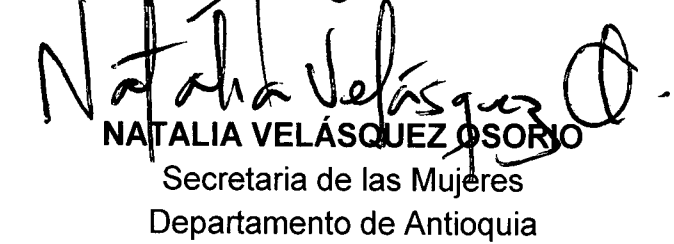
**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

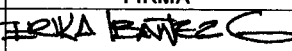



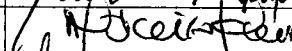
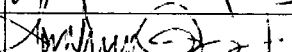
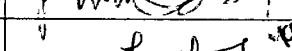
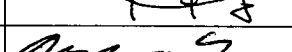
**ARTÍCULO 3º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**  
 Secretaria de las Mujeres  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		09/12/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		09-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/12/21
Revisó	Dora Luz Osorio- Profesional Universitaria, Secretaría de las Mujeres		09/12/21
Revisó y aprobó	Catalina Arboleda Goetz- Directora operativa, Secretaría de las Mujeres		09/12/21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		09/12/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Administrativa de planeación departamental		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		10/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.